



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1062-2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 20 OCT. 2022

VISTOS:



La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 9417, de fecha 19 de Agosto del 2022, presentado por el Sr. SIMION CHOQUE FIGUEROA, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-006-05, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° Pamela Bravo Camara, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2019-022;

El Informe de Supervisión N° 949-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-MCM, de fecha 29 de Septiembre del 2022, emitido por la Tec. Maricelo Cespedes Maytahuari, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 659-2021-GOREMAD-GRFFS**, del 04 de Junio del 2021, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de setecientos treinta (730) días calendario, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal Maderable y el aprovechamiento de producto forestal no Maderable, durante la zafra 2021-2023 (01 de noviembre del 2021 al 31 de Octubre del 2023);

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 557-2022-GOREMAD-GRFFS**, del 23 de Junio del 2022, se aprueba la Reformulación al Plan de Manejo Forestal Intermedio, aprobado mediante R.G.R. N° 659-2021-GOREMAD-GRFFS;

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. N° 9417**, de fecha 19 de Agosto del 2022, el Sr. **SIMION CHOQUE FIGUEROA**, presenta Reformulación a su el Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**), aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 659-2021-GOREMAD-GRFFS, del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-006-05;**

Que, mediante **Informe de Evaluación N° 879-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM-MCM**, del 01 de Septiembre del 2022, se recomienda realizar la inspección ocular al Plan de Manejo Forestal Reformulado – PMFI REFORMULADO, presentado por el Sr. **MSIMION CHOQUE FIGUEROA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-A-006-05**, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), aprobado mediante O.R. N° 015-2020-RMDD/CR y lineamientos para la elaboración del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante R.D.E. N° 013-2016-SERFOR-DE;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante **Acta de Coordinación N° 229-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNFM**, del 01 de Septiembre del 2022, se programa Inspección Ocular al Plan de Manejo Forestal Intermedio Reformulado PMFI - REFORMULADO, la cual se llevara a cabo el día **03 de Septiembre del 2022**, asignándolo a la **Tec. Maricelo Cespedes Maytahuari** para dicha inspección;

Que, mediante **Informe de Supervisión N° 949-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNFM-MCM**, de fecha 29 de Septiembre del 2022, emitido por la **Tec. MARICIELO CESPEDES MAYTAHUARI**, recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**), así como **MODIFICAR** el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los items que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**), la cual fue aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 659-2021-GOREMAD-GRFFS**, y Reformulado mediante Resolución Gerencial Regional N° 557-2022-GOREMAD-GRFFS, presentado por el Sr. **SIMION CHOQUE FIGUEROA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-A-006-05**, ubicado en el Sector **Loreto**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, consignando la siguiente reformulación:

Cuadro N° 01: Árboles y Especies Reformulado en la Parcela de Corta N° 01

Área total de la Concesión			Frente de Corta: PC N° 01								
2,810.00 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta: 290.99 hectáreas								
N°	Especie		Parcela de Corta								
	N. común	N. científico	PMFI (APROB)		1 RA REFORM		2 DA REFORM		N° Árbol/ha	TOTAL ARBOLES	
			Sem	Aprov	Sem	Aprov	Sem	Aprov		Sem	Aprov
1	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl.) Benth.	1	2	0	0	0	0	0.007	1	2
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	8	24	0	0	1	0	0.082	9	24
3	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	4	18	0	0	2	6	0.082	6	24
4	Catuaba	<i>Dialium guianensis</i> Aubl.	1	2	0	0	0	0	0.007	1	2
5	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	3	6	0	0	1	2	0.027	4	8
6	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	1	2	0	0	0	1	0.010	1	3
7	Guacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i> (Benth.) Bremek, ex	1	1	0	0	0	0	0.003	1	1
8	ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	3	10	0	0	1	2	0.041	4	12
9	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	1	3	0	0	0	0	0.010	1	3
10	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i> Swartz	6	28	0	0	0	0	0.096	6	28
11	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	6	21	0	0	1	10	0.107	7	31
12	Misa	<i>Cariniana domestica</i>	14	59	0	0	2	9	0.234	16	68
13	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	4	20	0	0	2	6	0.089	6	26
14	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	1	3	0	0	0	0	0.010	1	3
15	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	7	28	0	0	1	8	0.124	8	36
16	Sapote	<i>Pterygota amazonica</i> L.O. Williams ex Dor	12	51	0	0	3	14	0.223	15	65



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

17	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	11	51	0	0	1	4	0.189	12	55
18	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i>	2	4	0	0	1	2	0.021	3	6
Total			86	333	0	0	16	64	1.364	102	397

Cuadro N° 02: Volumen Reformulado en la Parcela de Corta N° 01

Área total de la Concesión		Frente de Corta: PC N° 01					
2,810.00 hectáreas		Área Efectiva de Parcela de Corta: 290.99 hectáreas					
N°	Especie	Parcela de Corta					VOLUMEN TOTAL (m3)
		VOLUMEN (m3)					
		PMFI (APROB)	1 RA REFORM	2 DA REFORM	Vol /ha		
N. común	N. científico						
1	Aleton	<i>Sloanea guianensis (Aubl.) Benth.</i>	13.400	0.000	0.000	0.046	13.400
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	143.110	0.000	34.780	0.611	177.890
3	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	100.560	0.000	59.470	0.550	160.030
4	Catuaba	<i>Dialium guianensis Aubl.</i>	11.160	0.000	0.000	0.038	11.160
5	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	32.370	0.000	7.810	0.138	40.180
6	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum (L.) Harms</i>	9.980	0.000	3.310	0.046	13.290
7	Guacamayo caspi	<i>Simira rubescens (Benth.) Bremek, ex</i>	6.320	0.000	0.000	0.022	6.320
8	ishpingo	<i>Amburana cearensis (Allemão) A.C. Sm.</i>	38.580	0.000	5.860	0.153	44.440
9	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i>	57.050	0.000	0.000	0.196	57.050
10	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum Swartz</i>	206.380	0.000	0.000	0.709	206.380
11	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa Ruiz & Pav.</i>	95.710	34.600	58.660	0.649	188.970
12	Misa	<i>Cariniana domestica</i>	537.550	0.000	84.190	2.137	621.740
13	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke</i>	117.730	0.000	30.070	0.508	147.800
14	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon Mart.</i>	14.640	0.000	0.000	0.050	14.640
15	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	164.450	0.000	69.690	0.805	234.140
16	Sapote	<i>Pterygota amazonica L.O. Williams ex Dor</i>	369.250	0.000	103.580	1.625	472.830
17	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	571.740	84.100	57.900	2.453	713.740
18	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i>	12.740	0.000	7.590	0.070	20.330
Total			2,502.72	118.700	522.910	10.806	3,144.33

Cuadro N° 03: Especie y Volumen Aprobado para Carbón Vegetal en la Parcela de Corta N° 01

N°	ESPECIE		DMC (Cm)	N° de árboles aprov	árbol (m3)	Total (m3)	Factor de conversión (de m3 a Kg)	Volumen estimado
	Nombre común	Nombre Científico						Total (kg)
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	41	24	3	72	166.67	12,000.24
2	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	51	24	3	72	166.67	12,000.24
3	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum (L.) Harms</i>	41	3	2	6	166.67	1,000.02
4	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	51	55	5	275	166.67	45,834.25



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

5	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i>	46	6	3	18	166.67	3,000.06
TOTAL				112		443		73,834.81

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. **SIMION CHOQUE FIGUEROA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-006-05**, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 3°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Adolfo Orrego
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Resido conforme
[Signature]

Simion Choque Figueroa
DNI 43510037
4.00 PM.

20-10-22